

San Salvador, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, ubicadas en la Avenida Irazú, Calle Santa Marta número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador. Presentes representantes de la Corte de Cuentas de la República: Licenciada Delmy Aracely Hernández, y el Licenciado Manuel Ernesto Meléndez Palacios, así como la Directora Ejecutiva del CONNA Licenciada Zaira Lis Navas Umaña y la jefa de la Unidad Jurídica de dicha institución Licenciada Ligia Verónica Guevara Ventura; representantes de la Corte de Cuentas exponen que visitan la institución con el objeto de presenciar la transición de administración de la institución, en el marco de la entrada del nuevo período presidencial, la directora ejecutiva explica la naturaleza de la institución, manifestando que: El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) se rige por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 839, del 26 de marzo de 2009, publicado en Diario Oficial No. 68, Tomo No. 383, de fecha 16 de abril de 2009. En el artículo 134, de la citada Ley, se dispone la naturaleza y funciones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, estableciendo que es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo. Las principales funciones del CONNA son el diseño, aprobación y vigilancia de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. El artículo 135 de la LEPINA, define sus competencias y determina que el CONNA es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral, que según el artículo 104 de la LEPINA, dicho Sistema está integrado por: a) El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; b) Los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; c) Las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia; d) Las Asociaciones de Promoción y Asistencia; e) El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA); f) El Órgano Judicial; g) La Procuraduría General de la República; h) La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; i) Los miembros de la Red de Atención Compartida. Referente a los Órganos de Gobierno la LEPINA dispone: El órgano supremo del CONNA es el Consejo Directivo, según lo dispone el artículo 138 de la LEPINA, el cual está integrado por once miembros: los titulares de los ramos de Seguridad Pública y Justicia, Hacienda, Educación, Trabajo Previsión Social y Salud Pública y Asistencia Social, así como de la Procuraduría General de la República, de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES) y cuatro representantes de la sociedad civil organizada. Según la disposición citada, los representantes del Órgano Ejecutivo serán los titulares de las secretarías de Estado responsables de dichos ramos, los cuales solo podrán ser sustituidos exclusivamente por el viceministro correspondiente; en el caso de la Procuraduría General de la República sólo podrá ser nombrado el respectivo Procurador Adjunto y en el caso de COMURES solo podrá designar como delegado a un vicepresidente. Los representantes de la sociedad organizada tendrán sus respectivos suplentes. Referente a la elección del Presidente del Consejo Directivo, el artículo 141 de la misma ley, determina que el Consejo Directivo elige entre sus miembros al presidente del cuerpo colegiado, quien ejerce el cargo durante dos años y la presidencia es rotativa entre los representantes estatales y de la sociedad civil. Actualmente la Presidenta del Consejo Directivo es la licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, representante de la Sociedad Civil y Directora de la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO), quien termina su período el día 28 del presente mes y año, e inicia función de Presidenta del Consejo, la Procuradora General de la República Miriam Geraldine Aldana Revelo a partir del día 29 del mismo mes y año. El Presidente representa judicial y extrajudicialmente al

CONNA, preside las sesiones del Consejo Directivo. En caso de ausencia, las sesiones son presididas por el miembro elegido entre los presentes. Finalmente, en relación con la Dirección Ejecutiva, la ley (en el artículo 146 y 147) establece que es el órgano ejecutor y de administración del CONNA, el cual está integrado por el Director o Directora Ejecutiva y las dependencias técnicas y administrativas de la institución, entre ellas las Juntas de Protección. En el marco de su autonomía y por disposición de los artículos 134 No. 24 y 145 de la LEPINA, el nombramiento del Director o Directora Ejecutiva del CONNA es una competencia del Consejo Directivo, mediante un proceso público de selección que garantice la capacidad técnica y personal para el cargo, el cual se desarrolla según el procedimiento establecido en el Reglamento Interno y de Funcionamiento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. No obstante, el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 5 tomado en la Sesión Ordinaria III, de fecha 14 de febrero de 2019, instruyó elaborar un informe dirigido a la Comisión de Transición que contenga la información pública requerida, los órganos de gobierno del CONNA y las funciones de esta institución, y notificar que dada la naturaleza jurídica del CONNA, que por mandato legal tiene autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, es decir no tiene dependencia del Órgano Ejecutivo, no es procedente nombrar una Comisión de Transición. Se agrega en el presente acto los documentos siguientes: a) copia del oficio No. DE/CONNA/36/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, dirigido al Vicepresidente de la República, Licenciado Oscar Ortiz en el que se informa el Acuerdo No. 5 tomado en la Sesión Ordinaria III, de fecha 14 de febrero de 2019 (del cual también se agrega certificación emitida el día catorce de febrero de dos mil diecinueve); b) Copia de oficio de referencia DE/CONNA/053/2019, de fecha uno de marzo de 2019, dirigido al Vicepresidente de la República, Licenciado Oscar Ortiz en el que se envía documento de informe para la transición del Gobierno Central, denominado: "Informe del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Se hace constar que manifiestan las representantes del CONNA que no se ha hecho presente a esta institución comisión alguna para la transición, lo que deducen puede obedecer a la naturaleza de la institución anteriormente expuesta. Siendo esto lo abordado en la presente reunión, se hace constar en esta acta la cual ha sido leída por los presentes confirmando que está redactada conforme a sus voluntades y para constancia firmamos en dos originales.

Licenciada Delmy Aracely Hernández,  
Corte de Cuentas de la República

Licenciado Manuel Ernesto Meléndez Palacios  
Corte de Cuentas de la República

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña  
Directora Ejecutiva del CONNA



Licenciada Ligia Verónica Guevara Ventura  
Jefa Unidad Jurídica del CONNA